

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

Orden de 01/03/2011, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, sobre legalización de libros contables de las sociedades cooperativas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha en soporte digital. [2011/3767]

La Ley 11/ 2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, en su Artículo 94, impone a las cooperativas, al igual que al resto de sociedades, la obligación de llevar, de una manera ordenada y al día, una serie de libros sociales y contables.

Todos estos libros deberán ser diligenciados y legalizados por la correspondiente Unidad del Registro de Cooperativas. Esta legalización será previa a la utilización del libro correspondiente, no obstante, se permite la legalización "a posteriori" en caso de utilización de medios informáticos o por otros procedimientos adecuados, que posteriormente serán encuadrados correlativamente para formar los libros contables obligatorios, que serán legalizados por el Registro de Cooperativas en el plazo de cuatro meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

El Decreto 178/2005, de 25 de octubre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, establece el procedimiento de legalización de libros y concreta la forma en que ha de llevarse a cabo la preceptiva legalización, regulando de forma específica que podrá realizarse mediante el sellado de todas las páginas del libro o mediante un sistema mecánico de taladro de las hojas, habilitando la posibilidad de utilizar otros sistemas adecuados al fin perseguido que vengán impuestos por la implantación de nuevas tecnologías, lo que se establecerá mediante Orden de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Trabajo.

Reconocido el derecho de los ciudadanos en general a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y con el objetivo de acercar los servicios y funciones del Registro a las cooperativas a las que sirve y ante las numerosas peticiones de legalizaciones tramitadas ante las distintas Unidades de aquél y la organización logística que el soporte papel implica, hace necesario el establecimiento de un nuevo sistema de legalización de libros contables, haciendo uso de la habilitación prevista en el citado Decreto, para regular la forma de presentación de los libros contables, de obligatoria llevanza de las sociedades cooperativas, en soporte digital, para su legalización, que constituye el objeto de esta Orden.

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto habilitar la presentación, en soporte digital, de los libros de las sociedades cooperativas castellano-manchegas y de las uniones y federaciones de éstas, que puedan ser presentados después de su utilización, para su ulterior legalización por el Registro de Cooperativas competente.

Artículo 2. Soporte informático

Los libros a legalizar podrán ser presentados, además de en soporte papel, en soporte digital, formato CD o DVD y, en su caso en el soporte o soportes utilizados habitualmente en el mercado.

Artículo 3. Formato

Los soportes digitales que contengan los ficheros relativos a los libros que se presenten para su legalización deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos.

- Los ficheros podrán ser de cualquier tipo, siempre y cuando se permita la correcta visualización de los mismos con las herramientas de uso generalizado en el mercado o aquellas que utilicen estándares abiertos, con preferencia del formato pdf.
- Los ficheros presentados no podrán sobrepasar aquellos límites de tamaño especificados por los sistemas de información que procesen los mismos.

Artículo 4. Solicitud

El procedimiento de solicitud, sin perjuicio de lo regulado en el Artículo 6, será el previsto y regulado en el Reglamento del Registro de cooperativas de Castilla-La Mancha para la presentación en soporte papel. Pudiendo establecerse modelos específicos de solicitud para la presentación en soporte digital.

Asimismo podrá presentarse mediante el envío electrónico de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

Artículo 5. Protección de la Información

La información presentada en soporte digital relativa a cada libro, dispondrá de un sistema de protección con el objeto de garantizar la no manipulación desde la legalización del mismo. La protección se realizará mediante la generación de una huella digital de 32 caracteres, por medio de algoritmo estándar MD5, para cada fichero relativo a los libros a legalizar.

Artículo 6. Procedimiento de legalización de los libros presentados en soporte digital.

Si no media defectos en el soporte presentado, el encargado del Registro devolverá al interesado éste y extenderá una certificación en la que identificará a la sociedad cooperativa, incluyendo los datos registrales y expresará los libros legalizados, con identificación de su clase y número y la huella digital generada por cada uno de ellos. En su caso hará constar que la legalización se ha solicitado fuera del plazo legal conforme a lo previsto en la Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Las huellas digitales asociadas a la legalización electrónica realizada pueden ser verificadas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en el apartado correspondiente a la Consejería competente en materia de trabajo. Este sistema solicitará el C.I.F. de la Sociedad Cooperativa, el fichero relativo al libro legalizado y la huella digital asociada a dicho libro, informando sobre la validez de la huella, y en el caso de que la verificación sea correcta, se visualizarán también los datos referentes al tipo de libro legalizado, el ejercicio económico y si dicha legalización se ha realizado en plazo.

Disposiciones Finales

Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración para dictar las instrucciones complementarias o aclaratorias de carácter técnico o coordinador necesarias para el correcto funcionamiento de las medidas previstas en la presente Orden. Así como para la coordinación y complementación necesarias con el programa informático de seguimiento de los asientos registrales.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de marzo de de 2011

La Consejera de Empleo, Igualdad y Juventud
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA